



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023

ACTA Nro. 05-28-02-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ingeniera María Isabel Uvidía, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación.

NO ASISTEN: Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería (justifica mediante Oficio Nro.0444-VAC-UNACH-2023); Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria desarrollada el 14 de febrero del 2023
2. Asuntos académicos
3. Comunicaciones
4. Asuntos varios
- 5.



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 14 DE FEBRERO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 029-CGA-ORD-28-02-2023:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria desarrollada el 14 de febrero del 2023.

2. ASUNTOS ACADÉMICOS

2.1 SOLICITUD DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA PARA LA UNIDAD DE TITULACIÓN, WILLIAM JAVIER TUZA CHIZAG Y LUIS MANUEL SAQUI FLORES, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ECONOMÍA:

Se conocen los oficios No. 0318-0329-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 030-CGA-ORD-28-02-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 0318-0329-VAC-UNACH-2023 de 13 y 14 de febrero de 2023, se remite la solicitud de matrícula en la Unidad de Titulación para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 23 de enero de 2023 suscrito por TUZA CHISAG WILLIAM JAVIER estudiante del octavo semestre de la carrera de economía se solicita al Decanato revise su situación académica y establezca las condiciones en las que debe realizarse su MATRICULA EN TITULACION ESPECIAL DE MANERA EXTRAORDINARIA PARA EL PERIODO 2022- 2s. Presenta: Documento Historia Clínica que indica "4 Diagnósticos 1 Esguinces y torceduras de otras partes y los no especificados de la rodilla de fecha 11-11-2022. Ecosonografía de rodilla derecha en conclusiones: 1. Distensión del ligamento colateral interno de 1.37 cms y colateral externo de 0.83cms 2. Derrame articular retiro rotuliano con un volumen de 2.07 cms 3. Distensión del ligamento cruzado posterior de 1.59 cms;

Que, en oficio s/n de 18 de enero de 2023 suscrito por LUIS MANUEL SAQUI FLORES estudiante de la carrera de economía solicita al Decanato se le conceda la tercera MATRICULA EN TITULACION ESPECIAL para el periodo 2022-2023, porque es su última oportunidad de presentar su proyecto de investigación;

Que, en oficios 098 y 104-SD-FCPA-UNACH-2023 de 9 y 10 de febrero de 2023, suscrito por Dra. Myriam Murillo Subdecano de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se dicen: "(...) *Conclusión: Al ser un estudiante de la carrera vigente de Economía, su solicitud correspondería a la matrícula en titulación por tercera ocasión. Sin embargo, de acuerdo al Artículo 12, del REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, Se indica que se puede acceder a este proceso siempre y cuando esté*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

dentro de los plazos. Y según el calendario académico del periodo académico 2022 2s, el plazo feneció el 2 de diciembre de 2022. Por lo tanto, el pedido es extemporáneo.”;

Que, en oficio 0246 y 0252-D-FCPYA-UNACH-2023, de 10 de febrero de 2023 suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas pone en conocimiento de los señores Luis Manuel Saqui Flores y William Tuza Chisag los oficios 098 y 104-SD-FCPA-UNACH-2023 suscritos por la señora Subdecano de la Facultad;

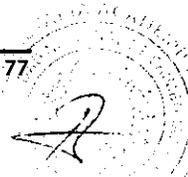
Que, en oficio s/n de 10 y 13 de febrero de 2023 suscrito por Luis Manuel Saqui Flores y William Javier Tuza Chisag, solicitan que su situación académica sea analizada en Comisión General Académica,

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República señala: *“(…) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. …”;*

Que, el Art. 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: *“(…) Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.”;*

Que, el Artículo 42 del Reglamento de régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH indica: *“(…) Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, …”;*

Revisado el Sistema Informático de Control Académico (SICOA) se constata que los señores William Javier Tuza Chisag y Luis Manuel Saqui Flores constan matriculados en la Unidad de Titulación en el periodo 2022 1S haciendo uso de su segunda ocasión, en este periodo académico 2022 2S le correspondería su tercera ocasión, el Decanato de la facultad con of. 0252 y 0246-D-FCPYA-UNACH-2023, de 10 y 14 de febrero de 2023, pone en conocimiento de los peticionarios lo expuesto por parte de la Dra. Myriam Murillo Subdecano de la Facultad que dice que según el calendario académico del periodo académico 2022 2s, el plazo feneció el 2 de diciembre de 2022, por lo tanto, el pedido es extemporáneo. Ante tal comunicación los señores William Javier Tuza Chisag y Luis Manuel Saqui Flores proceden a apelar con fundamento en lo que dispone el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, que señala que los tramites negados por el Decanato podrán ser apelados ante la Comisión General Académica. En consideración a los antecedentes y al análisis de la documentación presentada se verifica que los peticionarios no se encuentran matriculados en su tercera ocasión en la Unidad de titulación, a decir de William Javier Tuza Chisag justifica su situación de salud con los documentos pertinentes, y en el caso de Luis Manuel Saqui Flores dice que por cuestiones económicas no pudo matricularse.





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Esta Comisión en amparo al derecho a la educación consagrado en la Norma Constitucional y en aplicación de lo determinado en la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 Artículo 8, en donde se dispone que como institución de educación superior podremos establecer alternativas excepcionales de plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades en titulación, al ser la última oportunidad que tendrían los peticionarios de culminar con su proceso de titulación recomienda aceptar la petición de apelación; empero de aquello, en razón de las atribuciones otorgadas en la ley y el Estatuto, la Comisión General Académica no podría autorizar la matrícula al haberse realizado la solicitud en Decanato de la Facultad el 18 y 23 de enero de 2023 ya que estaría fuera del tiempo establecido en el calendario académico, que el mismo señala que se debió realizar hasta el 02/DIC/2022, en consideración a aquello, debe remitirse al Consejo Universitario la aceptación de la apelación y los documentos habilitantes para la autorización de la matrícula extemporánea en la unidad de Titulación para el período académico 2022-2S.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACEPTAR las peticiones de apelación de los señores William Javier Tuza Chisag y Luis Manuel Saqui Flores relacionadas con la concesión de una matrícula extemporánea en la unidad de titulación.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario para que en base a sus atribuciones autorice matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación de los señores William Javier Tuza Chisag y Luis Manuel Saqui Flores, en consideración a que la petición la realizan fuera de los plazos establecidos en el calendario académico, cabe recalcar que esta es su tercera ocasión de matrícula y última oportunidad para culminar su proceso de titulación. En caso de la autorización de matrícula se le concederá el término de 5 días laborables para que procedan a matricularse en la Unidad de Titulación.

2.2. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 017-CGA-CGA-ORD-31-01-2023 DE COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA POR PARTE DE ANGY ALEJANDRA ESTUPIÑAN DE LA GUERRA:

Se conoce el oficio No. 0332-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 031-CGA-ORD-28-02-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0332-VAC-UNACH-2023 de 15 de febrero de 2023, se remite la solicitud de apelación para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Resolución 017-CGA-ORD-31-01-2023 Comisión General Académica se resolvió:
"(...) Primero: NEGAR el pedido realizado por la señorita ANGY ALEJANDRA ESTUPIÑAN DE LA GUERRA, referente a la legalización de la matrícula en el periodo académico 2022 2S



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

en la carrera de Psicología Clínica (R), ya que, de acuerdo al Informe Técnico 012-CODESI-2022 del 11 de noviembre de 2022, en la restauración del respaldo de base de datos del sistema académico generado al 2022-10-12 23h50 y 2022-10-13 23h50 se revisa que no hay evidencia en los respaldos de la base de datos del registro de matrícula para la estudiante con código: 45584 en el Periodo 2022 -2S. Segundo: REMITIR al Señor Rector la presente resolución para su conocimiento y trámite que corresponda, en atención al requerimiento realizado a través del oficio 0134-UNACH-R-2023 de 20 de enero de 2023, en donde se solicita se analice y resuelva sobre el pedido de la señorita ANGY ALEJANDRA ESTUPIÑÁN DE LA GUERRA”;

Que, en oficio s/n de 14 de febrero de 2023 suscrito por ANGY ALEJANDRA ESTUPIÑÁN DE LA GUERRA se solicita: “(...) la apelación de la resolución de consejo No. 017 donde se niega matrícula para el periodo académico actual. De igual manera, solicita encarecidamente asistir a la reunión de comisión general académica para que se me permita exponer minuciosamente y aclarar como sucedieron las cosas, ya que debido a este inconveniente estoy perdiendo dos años de estudio.”;

Que, el Art. 219 del Código Orgánico Administrativo dice: “(...) Clases de recursos. Se prevén los siguientes recursos: apelación y extraordinario de revisión. Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo”;

Que, el Art. 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “(...) De los deberes y atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: numeral 8. Conocer y resolver en última y definitiva instancia, los recursos de apelación, sobre actos administrativos emanados de autoridades institucionales, académicas o comisiones, debidamente interpuestos”;

Ante la petición realizada por parte de Angy Alejandra Estupiñán de la Guerra se manifiesta que de conformidad con lo que dispone el COA Art. 219 es Consejo Universitario la máxima autoridad administrativa de esta IES, a quien le corresponde el conocimiento y resolución del recurso planteado, en concordancia a lo que establece el Art. 35 del Estatuto de la UNACH en donde se señala que Consejo Universitario debe conocer y resolver en última y definitiva instancia, los recursos de apelación, sobre actos administrativos emanados de autoridades académicas, por tal motivo, en razón de que este organismo institucional en base a sus atribuciones y por pedido de Rectorado emitió su pronunciamiento con respecto a la legalización de la matrícula en el periodo académico 2022 2S en la carrera de Psicología Clínica (R) de Angy Alejandra Estupiñán de la Guerra a través de Resolución 017-CGA-CGA-ORD-31-01-2023, fundamentando su decisión en el Informe Técnico 012-CODESI-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, de conformidad a lo que dispone las normas expresadas en líneas anteriores, se corre traslado al Consejo Universitario para que en uso de sus atribuciones analice el requerimiento realizado por medio del oficio s/n de fecha 14 de febrero de 2023 suscrito por Angy Alejandra Estupiñán de la Guerra, en consideración a que este organismo institucional no podría emitir otro pronunciamiento con respecto a la misma causa.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de apelación presentada por la Señorita Angy Alejandra Estupiñán de la Guerra, dicha instancia institucional será quien resuelva como máximo





organismo lo que corresponda, con base en los argumentos expuestos e Informes presentados, además de creerlo pertinente admitirá la comparecencia solicitada por la peticionaria.

2.3. APELACIÓN DE RETIRO TOTAL DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DEL SEÑOR JOSEPH ISMAEL MARTÍNEZ PARRA:

Se conoce el oficio No. 0341-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 032-CGA-ORD-28-02-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0341-VAC-UNACH-2023 de 15 de febrero de 2023, se remite la solicitud de apelación para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 26 de enero de 2023 suscrito por Joseph Ismael Martínez Parra con cédula 060597884-o, estudiante del primer semestre, de la Carrera de Arquitectura, se solicita: *"(...) autorización para proceder con el RETIRO TOTAL EXCEPCIONAL PARA PERIODO ACADÉMICO septiembre 2022-marzo 2023 por situación de salud mental."* Presenta: *Informe Psicológico de 16 de enero de 2023 del Hospital Provincial General Docente de Riobamba se concluye: "El paciente presenta síntomas depresivos, ansiosos; resultado de baja autoestima, problemas de adaptación en su carrera universitaria y conflictos familiares." Informe Psicológico del SISU de 23 de enero de 2023, en el que se recomienda "Continuar con proceso psicoterapéutico. Interconsulta a Psiquiatría. Suspender la actividad académica con la finalidad de recuperar la funcionalidad de su estado de salud mental";*

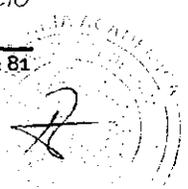
Que, en oficio 041-SEFI-2023 de 1 de febrero de 2023 suscrito por el señor Decano de la facultad de Ingeniería se comunica al señor estudiante: *"(...) Por lo expresado, de conformidad con la normativa enunciada no procede el pedido de RETIRO TOTAL de la matrícula de primer semestre de la Carrera de Arquitectura, Periodo Académico 2022-2S, en razón a que presenta un Informe Psicológico con fecha 23 de enero posterior a los resultados de sus evaluaciones que son extremadamente bajos y su asistencia supera el 71%, además el caso fortuito o de fuerza mayor de acuerdo al reglamento no se evidencia con anterioridad sino únicamente posterior a calificaciones del primer parcial.";*

Que, en oficio s/n de 8 de febrero de 2023 suscrito por Joseph Ismael Martínez Parra, con cédula 060597884-o, estudiante del primer semestre, de la Carrera de Arquitectura, se solicita autorización para proceder con la apelación referente a la solicitud de *"RETIRO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR"* la misma que fue negada por 2 argumentos los cuales quisiera rebatir a continuación: *"(...) 1. "Presenta un Informe Psicológico con fecha 23 de enero posterior a los resultados de sus evaluaciones que son extremadamente bajos y su asistencia supera el 71%". El informe psicológico mencionado previamente tiene fecha 23 de enero debido a que uno de los requisitos que solicita para poder aplicar a un caso de "RETIRO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR" es presentar un certificado/informe médico otorgado por parte del MSP para de esta manera poder convalidar con el SISU el estado del paciente tratante. Por lo tanto; se me supo informar al momento de poder*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

generar una cita con la Ps. Ci. Sayda Tamayo, que en situaciones Psicológicas de gravedad no se puede convalidar dicho certificado si no que en base a los estudios realizados por mi psicóloga tratante, en este caso (Ps. María Mendez-MSP-SALA DE PRIMERA ACOGIDA) se volvería a realizar una valoración para que de esta manera se pueda corroborar lo detallado en el informe. Por tal, después de explicar mi situación y haber respondido las diferentes pruebas que se aplican para poder conocer el estado del paciente, la Ps. Ci. Sayda Tamayo supo emitir un informe en el cuál detallaba mi impresión diagnóstica actual, agregando como recomendación: "Suspender la actividad académica con la finalidad de recuperar la funcionalidad de su estado salud mental". Puntualizando este fragmento del argumento presentado previamente: "posterior a los resultados de sus evaluaciones que son extremadamente bajos y su asistencia supera el 71%"; Se puede dar por entendido que el proceso psicológico que llevo NO ES RECIENTE-MOMENTÁNEO, por lo contrario, es de alrededor de 1 año, con citas contantes al terapeuta para poder contrarrestar tanto la: disminución de funciones cognitivas como la sintomatología ansiosa depresiva. Sin embargo, en el oficio redactado hacia Decanato de la Facultad de Ingeniería adjunto únicamente el informe psicológico otorgado por parte del SISU debido a que se da entender que es la convalidación del certificado/informe previamente detallado por el MSP y no solamente de las citas/valoraciones generadas por parte de la Ps. Ci. Sayda Tamayo en las 2 intervenciones solicitadas. El 15 de Diciembre del 2022 tuve una recaída en mi estado de salud emocional/anímica por lo cual tomé la difícil decisión de empezar solicitando información referente al "RETIRO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR" en Áreas de la Universidad tales como: Nivelación y Admisión - Secretaria de Arquitectura - Secretaria de la Facultad de Ingeniería - DEBEYU" comentándoles mi situación actual; De la misma manera, hablé con los profesores de las diferentes materias que cursaba debido a que yo era PRESIDENTE DE CURSO buscando de esta forma dar a conocer mi sintomatología y para evitar problemas con el correcto funcionamiento de roles que cumplía en dicho cargo. Por lo cual, rebatiendo el punto de "los resultados de sus evaluaciones que son extremadamente bajos y su asistencia supera el 71%"; Yo dejé de asistir desde la fecha antes mencionada (2022/12/15); por lo tanto, no rendí las evaluaciones parciales que se detallan en el argumento y por tal "mis resultados extremadamente bajos", siendo así que las notas hasta la fecha marcada no mostraban ninguna irregularidad debido al correcto rendimiento tanto en trabajos/lecciones plasmado. Cabe recalcar que las únicas evaluaciones que di, fueron de las materias complementarias (Lenguas Extranjeras - Inglés) y (Deportes - Música) ya que había hablado con los maestros y me supieron informar que mientras esté desarrollando todo este papeleo podía seguir asistiendo a sus clases a modo de hobby/terapia para poder despejar un poco mis pensamientos depresivos y por ende ellos seguirían tabulando mis notas para que yo pueda observar cómo va mi desenvolvimiento académico, aunque posterior a dichas evaluaciones las cuales fueron SATISFACTORIAS, mi asistencia a las clases mencionadas también se cortó. Demostrando así que mi índice de asistencia "ES RELATIVAMENTE ALTO" debido a que todo lo suscitado no fue una decisión/actitud aleatoria, sino una recaída grave que conllevó a la toma de decisiones como la de abandonar mis estudios; únicamente que en esta ocasión se priorizó mi bienestar físico y emocional intentando de cierta forma frenar mi constante trastorno de depresión grave y buscando que un futuro cuando mis pensamientos, talentos y actitudes de liderazgo me lleven a una vida equilibrada, pueda continuar con mi preparación profesional. 2. "además el caso fortuito o de fuerza mayor de acuerdo al reglamento no se evidencia con anterioridad sino únicamente posterior a calificaciones del primer parcial." Tomando como base el texto redactado en el argumento anterior; reitero, yo ya llevaba un tratamiento en una de las casas del MSP, pero a partir de la recaída, junto con la psicóloga tratante se empezó a realizar este tipo de diagnósticos con los cuales sería redirigido hacia el SISU y se crearía de manera emergente mi historial clínico con los informes psicológicos en los cuales se demostró DEPRESIÓN GRAVE, ANSIEDAD MODERADA-SOMÁTICA Y BAJO AUTOESTIMA, no como se detalla en el oficio





de DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA en dónde se plasma que mi caso es únicamente por "bajas calificaciones";

Que, en Artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior indica: "(...) Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - ... Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas ...";

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH señala: "(...) Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: a) Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona. Son situaciones de caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, incendios, enfermedad grave del estudiante; fallecimiento, enfermedad grave o accidente del cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, privación de la libertad, embarazo de alto riesgo, parto, entre otros que impidan cumplir las actividades académicas con normalidad";

Que, el Artículo 32 numeral 2 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) Tipos de Retiros. - Considerando las circunstancias que generen un retiro, este puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor; ... 2.Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor.- A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor apoyados en las instancias respectivas para el caso de enfermedad grave contará con la convalidación del certificado médico por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad.";

Al análisis del presente caso en consideración a la apelación realizada por parte de Joseph Ismael Martínez Parra, con relación a su solicitud de retiro total de la carrera de Arquitectura se manifiesta que revisado que ha sido el SICOA se constata que se encuentra matriculado en este periodo académico 2022- 2S, así también, a partir de los Informes Psicológicos suscritos debidamente que presenta, se verifica la enfermedad del estudiante, en tal razón, en aplicación a lo expuesto por la normativa jurídica respecto al retiro se debe decir que, el Reglamento de Régimen Académico del CES en los casos de retiro por situaciones de fuerza mayor determina que los mismos deben ser conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES y deben ser debidamente documentadas, además recalca que la matrícula correspondiente quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de las terceras matrículas; en concordancia, nuestra norma jurídica interna, el Reglamento de Régimen Académico de



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

las carreras de grado de la UNACH, en sus artículos 3 y 32 numeral 2 en su orden definen al Caso fortuito o fuerza mayor señalando que es un imprevisto que no es posible resistir, lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado, o aquellas situaciones que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona, para estos casos se otorga el retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor, en aplicación y fundamentados en lo expuesto por las normas de la materia, la enfermedad psicológica que presenta Joseph Ismael Martínez Parra, es una situación de la fuerza mayor que impide al estudiante cumplir con las actividades académicas con normalidad, y así lo justifica con la presentación de los Informes Psicológicos tanto del SISU como del Hospital Provincial General Docente de Riobamba en donde se recomienda: *"Continuar con proceso psicoterapéutico. Interconsulta a Psiquiatría. Suspendir la actividad académica con la finalidad de recuperar la funcionalidad de su estado de salud mental"*, además se concluye: *"El paciente presenta síntomas depresivos, ansiosos; resultado de baja autoestima, problemas de adaptación en su carrera universitaria y conflictos familiares."*; por lo manifestado en garantía a su derecho a la salud es pertinente la apelación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACEPTAR la apelación presentada por parte de Joseph Ismael Martínez Parra.

Segundo: AUTORIZAR el retiro total excepcional por fuerza mayor de Joseph Ismael Martínez Parra, estudiante de la carrera de Arquitectura del período académico 2022 2S, en consideración al Informe Psicológico del SISU en el que se justifica pertinentemente la situación de salud, fundamentados en lo que determina el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH Art. 32 numeral 2.

Tercero: NOTIFICAR a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y al SISU la presente resolución, para que, con base en los antecedentes expuestos, realicen y/o canalicen el acompañamiento profesional que corresponda en cuanto a la situación de salud referida por el Señor Joseph Ismael Martínez Parra.

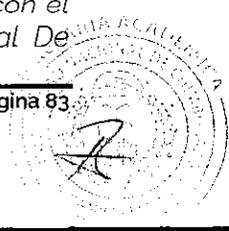
2.4. SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO DE ACTA DE APROBACIÓN-TRABAJO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN:

Se conoce el oficio No. 0359-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 033-CGA-ORD-28-02-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0359-VAC-UNACH-2023 de 16 de febrero de 2023, se remite la solicitud de la Dirección Académica para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio 0166-DA-UNACH-2023 de 16 de febrero de 2023 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico se dice: *"(...) mediante el presente me permito remitir para el análisis y aprobación en Comisión General Académica, la actualización del formato ACTA DE APROBACIÓN-TRABAJO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN, en concordancia con el artículo 24.- numeral e, del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional De*





Chimborazo. Es necesario informarle que se cuenta con la autorización por parte del Sistema de Gestión de la calidad";

Que, en Oficio 004-CGC-UNACH- LAPL-2023 de 16 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Luis Paucar Limaico Analista de Gestión de la Calidad se señala: "(...) me permito informarle que se ha procedido a la revisión del documento de acuerdo a los cambios solicitados para su validación por parte de la Coordinación de Gestión de Calidad. Por lo cual se solicita a Dirección Académica socializar el cambio a comisión técnica de carrera para aprobación para Formato de Acta de Aprobación de Trabajo Escrito de Investigación (...);

Que, en el Art. 24 literal e) del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "(...) e.- La Dirección de Carrera en un término de hasta dos días, entregará al estudiante el acta de aprobación del trabajo de investigación con las calificaciones consignadas por los miembros del tribunal, acta favorable del profesor tutor y certificación antiplagio para que adjunte al informe según su estructura";

En consideración a la solicitud presentada por parte de la Dirección Académica acerca de la actualización del formato de ACTA DE APROBACIÓN-TRABAJO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN se considera que al ser un insumo necesario para el procedimiento para la evaluación del informe final del trabajo de investigación en beneficio de los estudiantes que se encuentran en el proceso de titulación y al encontrarse el formato de acuerdo a los cambios solicitados para su validación por parte de la Coordinación de Gestión de Calidad es procedente validarlo para su aprobación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR la actualización del formato de Acta de aprobación del trabajo escrito de investigación de conformidad a lo señalado por parte de la Coordinación de Gestión de Calidad.

Segundo: AUTORIZAR la actualización del formato de Acta de aprobación del trabajo escrito de investigación, con fines de titulación conforme el pedido presentado por la Dirección Académica.

2.5. SOLICITUD PARA LA VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS PRESENTADOS POR LA CARRERA DE ENFERMERÍA VIGENTE, RÉGIMEN 2013:

Se conoce el oficio No. 0418-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 034-CGA-ORD-28-02-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0418-VAC-UNACH-2023 de 27 de febrero de 2023, se remite la solicitud de la Dirección Académica para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio 0171-UNACH-CE-FCS-2023-OF de 16 de febrero de 2023, suscrito por la MSc. Paola Machado se dice: "(...) *por medio del presente solicito comedidamente se realice el trámite correspondiente para aprobación y envío del AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA VIGENTE. Debo indicar a usted que el presente documento se envía una vez que ha sido revisado y aprobado por Dirección Académica*";

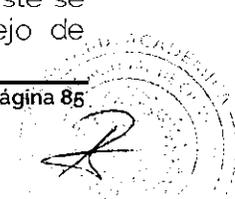
Que, en oficio 0191-DA-UNACH-2023 de 24 de febrero de 2023 suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, se solicita: "(...) *En atención al oficio N° 0396-VAC-UNACH-2023, suscrito por usted, mediante el cual solicita revisar la pertinencia del requerimiento de la Carrera de Enfermería, relacionado con la propuesta de ajustes curriculares sustantivos presentados para la carrera de Enfermería vigente régimen 2013. Al respecto me permito informar que hemos realizado varios acompañamientos y asesorías a la señora directora de la carrera la PhD. Paola Machado, por lo que contamos ya con el proyecto final, emitiendo esta dirección su criterio favorable*";

Que, en Of. 0133-D-FCS-ACADÉMICO-UNACH-2023 de 24 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de Facultad de Ciencias de la Salud se indica: "(...) *Cúmpleme informar a usted la resolución de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, que corresponde al 22 de febrero de 2023: RESOLUCIÓN No. 0133-D-FCS-22-02-2023: Aprobar la Propuesta de ajustes curriculares sustantivos presentados por la carrera de Enfermería vigente- régimen 2013; en el cual, se propone un ajuste de las horas del internado rotativo: IR octavo e IR noveno nivel. El documento cuenta con el visto bueno de la Dirección Académica. Remitir al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y por su intermedio a los señores Miembros de la Comisión General Académica. UNACH-SD-FCS-2023-0169-OF*".

Que, en la Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 emitida por Consejo de Educación Superior se expide el Reglamento de Régimen Académico que en su Artículo 110 indica: "(...) *Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o periodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. ... Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días*".

Que, en la Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 emitida por Consejo de Educación Superior se expide el Reglamento de Régimen Académico que en su Artículo 117 señala: "(...) *Para la carrera de Licenciatura en Enfermería, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (40 horas por semana), es decir, 2.080 horas que tienen equivalencia a 43,33 créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría)*";

El ajuste curricular presentado por parte de la carrera de Enfermería tiene cambios de carácter sustantivo, en el que se propone la modificación de las horas del internado rotativo: IR octavo e IR noveno nivel y en el número de horas por periodo académico ordinario 8vo y gno nivel correspondiente al Internado Rotativo (IR), duración en horas por semanas del IR administrado durante octavo y noveno semestre, dicho ajuste se realiza en función a lo dispuesto en la RPC-SE-08-No.023-2022 del Consejo de





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Educación Superior en el que se expide el Reglamento de Régimen Académico que en su artículo 110 hace referencia al ajuste curricular que es una modificación del currículo de una carrera, que al ser sustantivo se modifica el perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o periodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación, esta modificación debe contar con la autorización del CES, en nuestro caso particular se estaría modificando el tiempo de duración total de la carrera, en función a lo establecido del Artículo 117 del mismo cuerpo legal en el que se dispone para la carrera de Licenciatura en Enfermería, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (40 horas por semana), es decir, 2.080 horas que tienen equivalencia a 43.33 créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría), dichas horas se distribuye en el denominado IR. Octavo y noveno nivel (por matrícula anual), por lo que se da la oportunidad a los estudiantes para que se disminuya la carga horaria de las practicas que anteriormente se establecía en 3.120 horas, por la de 2.080 horas, lo cual permite a los estudiantes ejecutar turnos de menos horas. El ajuste planteado fortalece el proceso de titulación de los estudiantes de la carrera de Enfermería, considerado dentro del Internado Rotativo. El Ajuste curricular cuenta con el criterio favorable de la Dirección Académica, unidad que ha realizado varios acompañamientos y asesorías a la señora Directora de la carrera, por lo que se cuenta con el proyecto final que cumple con las garantías dispuestas en la Disposición General Quinta del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR la Propuesta de ajuste curricular sustantivo presentada por la carrera de Enfermería, el mismo que ha sido revisado y tiene criterio favorable de la Dirección Académica.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario la PROPUESTA DE AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS PRESENTADOS POR LA CARRERA DE ENFERMERÍA VIGENTE-RÉGIMEN 2013 para que sea aprobado.

Tercero: SOLICITAR, que, una vez aprobada la PROPUESTA DE AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS PRESENTADOS POR LA CARRERA DE ENFERMERÍA VIGENTE-RÉGIMEN 2013 por el Consejo Universitario, la Dirección de la Carrera de Enfermería coordine con la Dirección Académica para que se proceda de manera inmediata a subir a la plataforma del CES el Proyecto del ajuste curricular sustantivo.

2.6. SOLICITUD PARA LA UTILIZACION DE FORMATOS VERSION 2 DE PRACTICAS PREPROFESIONALES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMIBNISTRATIVAS:

Se conoce el oficio No. 0424-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 035-CGA-ORD-28-02-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0424-VAC-UNACH-2023 de 27 de febrero de 2023, se remite la solicitud de la Dirección Académica para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

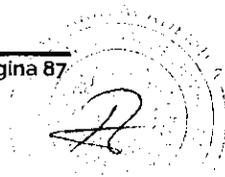


Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Resolución 297-CGA-ORD-27-09-2022 de Comisión General Académica resolvió: "(...) **Primero: ACOGER Y APROBAR** el contenido de las reformas realizadas al Procedimiento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad Nacional de Chimborazo presentado por parte de la Dirección Académica una vez que ha sido cumplida la revisión de conformidad. **Segundo: ENCARGAR** a la Dirección Académica se realicen los trámites correspondientes para registro de la reforma realizada al Procedimiento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad Nacional de Chimborazo ante la Coordinación de Gestión de la Calidad, así como la difusión con el personal académico correspondiente y por su intermedio a los señores estudiantes.";

Que, en oficio 079 PP-FCPYA- UNACH-2022-2S de 14 de febrero de 2023, suscrito por Ing. Rosalina Balanzátegui COORDINADORA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS señala: "(...) pongo en su conocimiento que para el proceso de prácticas preprofesionales del presente semestre 2022-S2, los responsables de las diferentes carreras que conforman la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por un error administrativo han presentado la información en los formatos versión 2, y solicitamos de la manera más comedida, a través de su autoridad, y luego de la conversación mantenida con su persona el día 14 de febrero 2023, se sirva generar el trámite administrativo correspondiente, a fin de que posterior a la emisión de la resolución de su dependencia se apliquen los formatos versión 3.";

Que, en Oficio 0199-DA-UNACH-2023 de 27 de febrero de 2023, suscrito por el por Ing. Danny Velasco Silva Director Académico poner en su conocimiento que: "(...) la Ing. Rosalina Balanzátegui, Responsable de Prácticas preprofesionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, mediante Oficio No. 079 PP-FCPYA- UNACH-2022-2S textualmente manifiesta que: "...para el proceso de prácticas preprofesionales del presente semestre 2022-S2, los responsables de las diferentes carreras que conforman la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por un error administrativo han presentado la información en los formatos versión 2, y solicitamos de la manera más comedida, a través de su autoridad, y luego de la conversación mantenida con su persona el día 14 de febrero 2023, se sirva generar el trámite administrativo correspondiente, a fin de que posterior a la emisión de la resolución de su dependencia se apliquen los formatos versión 3". Es importante mencionar que previo a que la Ing. Balanzátegui nos remita el oficio, se mantuvo una reunión para tratar el tema antes mencionado, donde se pudo evidenciar que la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas ha venido cumpliendo con toda la información correspondiente al procedimiento de Prácticas Preprofesionales; sin embargo, por un error interno no se consideró la actualización de los formatos a versión 3 y la facultad se mantuvo utilizando la versión anterior. Finalmente se puede concluir que, si bien es cierto es un error, también se debe manifestar que es un error de forma y no de fondo; por lo tanto, no altera la planificación, ejecución o resultados de estudiantes que realizaron sus prácticas preprofesionales durante el periodo académico 2022 2S. En base a lo antes expuesto y con el fin de brindar una solución al imprevisto suscitado, se solicita de la manera más comedida que por su digno intermedio se envíe el trámite a Comisión General Académica con el fin de poder analizar el caso y de ser necesario se emita una resolución donde se establezca que, por el periodo académico 2022 2S, la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para el procedimiento de prácticas preprofesionales se mantendrá en un proceso de transición aplicando el mismo procedimiento con los formatos que se llevó a cabo durante el periodo 2022 1S, y que a partir de la fecha de emisión de la Resolución, dicha facultad deberá aplicar la actualización del procedimiento con sus respectivos formatos en versión 03, para prácticas preprofesionales aprobados mediante Resolución No. 297-CGA-ORD-27-09-2022.";





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Art. 22 del Código Orgánico Administrativo se dispone: "(...) Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

En consideración con la petición realizada por la Dirección Académica y lo mencionado por parte de la Ing. Rosalina Balanzátegui Coordinadora de prácticas pre profesionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en oficio 079 PP-FCPYA- UNACH-2022-2S en donde se indica que por un error administrativo los responsables de las diferentes carreras de la facultad, han presentado la información de las prácticas preprofesionales en los formatos versión 2, lo cual fue evidenciado por parte de la Dirección Académica que toda la información correspondiente al procedimiento de Prácticas Preprofesionales no consideró la actualización de los formatos a versión 3 aprobados mediante Resolución 297-CGA-ORD-27-09-2022, por parte de los encargados de las practicas manteniendo hasta el momento la versión anterior del formato de información, al ser un error de forma y no de fondo como lo menciona la Dirección Académica, unidad conocedora de dichos procesos, lo cual no altera la planificación, ejecución o resultados de estudiantes que realizaron sus prácticas preprofesionales durante el periodo académico 2022 2S; esta Comisión en garantía del derecho a la educación que tienen los estudiantes y al ser las prácticas preprofesionales un requisito para la titulación, con la finalidad de no retrasar ni afectar los trámites ya generados con el formato versión 2 por parte de los estudiantes, quienes no pueden ser afectados por omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, en aplicación al principio de confianza legítima este organismo considera pertinente que se siga utilizando los formatos versión 2 hasta la finalización del periodo académico 2022-2S y se notifique a las instancias de regulación de la calidad institucional para que se tome en consideración dicho particular.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas la utilización de los formatos versión 2 de los registros de prácticas preprofesionales hasta la finalización del periodo académico 2022-2S, en garantía a que los procesos no se retrasen ni se afecten los trámites ya generados con los formatos en su versión 2.

Segundo: NOTIFICAR a la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la calidad Institucional y a la Coordinación de Gestión de la calidad para que se tome en consideración que en este caso particular de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se seguirá utilizando formatos versión 2 de prácticas preprofesionales hasta la finalización del periodo académico 2022-2S, en garantía a que los procesos de prácticas preprofesionales de los estudiantes de dicha facultad no se retrasen ni se afecten los trámites ya generados con el formato versión 2.



2.7. SOLICITUD DE DIRECCIÓN ACADÉMICA PARA LA VALIDACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2023:

Se conoce el oficio No. 0425-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 036-CGA-ORD-28-02-2023:

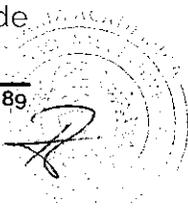
Considerándose, que, a través de oficio 0425-VAC-UNACH-2023 de 28 de febrero de 2023, se remite la solicitud de la Dirección Académica para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 0195-DA-UNACH-2023 27 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico remite el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2023, para que se autorice y se tramite la aprobación por las demás instancias correspondientes, para ello se han considerado los resultados de las evaluaciones integrales de los profesores y los requerimientos de los mismos en las encuestas de satisfacción de los últimos cursos dictados.

Que, el Art 234 del Constitución de la República del Ecuador indica: "(...) *"El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; ..."*;

Que, el Art. 100 del reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior dice: "(...) *Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero"*;

El Plan de capacitación del profesorado tiene como objetivo general *"Profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesores para el fortalecimiento de la calidad, pertinencia y excelencia académica"*; esta herramienta constituye una necesidad de nivel estratégico para garantizar el desempeño exitoso de su labor en la formación de los futuros profesionales. Los cursos de capacitación que se han ejecutado, han contado con una gran acogida por parte de los profesores titulares y no titulares de la institución; por lo cual se han obtenido resultados favorables que han ayudado a cumplir los objetivos institucionales satisfactoriamente. cumple con el subproceso capacitación y actualización profesional del personal académico, el cual establece dentro del procedimiento capacitación del personal académico la elaboración y ejecución del Plan de Capacitación del Profesorado, dirigido al personal académico titular y no titular de la institución. El presupuesto establecido para la ejecución del Plan de Capacitación del Profesorado 2023 se establece en el Plan Anual de Inversión PAI 2023, mismo que es elaborado por la Dirección de Planificación, además en la matriz de capacitación del profesorado 2023 presentado por parte de la Dirección Académica se informa cuáles son los cursos propuestos indicando además el lugar, a quienes va dirigido, cuáles serán los facilitadores entre otros aspectos necesarios, los cursos generales se realizan según las necesidades del personal académico y los cursos específicos según las necesidades de las unidades académicas. tomando en consideración que la capacitación es un proceso que posibilita la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes de





quienes los reciben para el desarrollo de sus actividades de manera eficiente en diferentes áreas, como estrategia imprescindible en garantía del perfeccionamiento académico.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve ACOGER el Plan de Capacitación del Profesorado correspondiente al año 2023 presentado por la Dirección Académica, cuyo objetivo general es profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesores para el fortalecimiento de la calidad, pertinencia y excelencia académica. La Dirección Académica será la responsable de gestionar ante el Consejo Universitario su aprobación definitiva.

3. COMUNICACIONES

Se da lectura a las siguientes resoluciones del Consejo Universitario:

- **RESOLUCIÓN No. 0044-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023:** En atención a la Resolución 009-CGA-EXT-26-01-2023, relacionada a la solicitud de apelación de matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación del Señor Christopher Alexis Carrasco Carrasco, de la Carrera en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales.
- **RESOLUCIÓN No. 0060-CU-UNACH-SE-EXT-13-02-2023:** En atención a la Resolución 15-CGA-ORD-31-01-2023, relacionada a las solicitudes de apelación de matrícula extemporánea en la unidad de titulación especial de las señoritas estudiantes: Luz Isabel Salazar Álvarez de la Carrera de Idiomas y Tatiana Maribel Muyolema Masaquiza de la Carrera de Derecho.
- **RESOLUCIÓN No. 0061-CU-UNACH-SE-EXT-13-02-2023:** En atención a la RESOLUCIÓN 019-CGA-ORD-31-01-2023, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE PAGO EXTEMPORANEO, DE LOS ESTUDIANTES: BERRONES CARRASCO ADRIANA ESTEFANÍA Y JHONATHAN ANTONIO JARA OROZCO DE LA CARRERA DE DERECHO.
- **RESOLUCIÓN No. 0062-CU-UNACH-SE-EXT-13-02-2023:** En atención a la RESOLUCIÓN 021-CGA-ORD-31-01-2023, RELACIONADA AL INFORME FINAL DE HALLAZGOS DE AUDITORIA ACADÉMICA DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES DE LOS ESTUDIANTES GRADUADOS DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH, PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021.



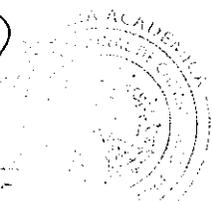
Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

4. ASUNTOS VARIOS

No se tratan asuntos en este punto del orden del día.

HORA DE CLAUSURA: 11h30

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA

